

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 15 QUINCE DE
FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA
RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE
CONSIGNAN.-----**

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Buenas tardes Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución** que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, el Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí cómo no Magistrado Presidente, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución un recurso de apelación, dos juicios ciudadanos y un procedimiento sancionador especial cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria y lista complementaria respectiva a las que se les dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	DENUCIANTE	DENUNCIADO	EXPEDIENTE DE ORIGEN
1	PSE-TEJ-003/2018	ENRIQUE GERARDO GOU BOY	FRANCISCO MARTÍNEZ GIL JOSÉ	PSE-QUEJA-007/2018

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
2	RAP-009/2018	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
3	JDC-016/2018	GUILLERMO ALEJANDRO ZÚÑIGA ÁLVAREZ	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
4	JDC-003/2018	KENIA BERMÚDEZ DE ASCENCIO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias. Visto lo anterior y en razón de que el recurso de apelación con número de registro 009/2018, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero, cedo a usted el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias, solicito la presencia del secretario relator Eduardo Casillas Torres, para que rinda la cuenta del proyecto para resolver el recurso de apelación 009 de 2018, y lea los puntos resolutiveos que se proponen.

RAP-009/2018

MAESTRO EDUARDO CASILLAS TORRES: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación con el número de expediente 9 de 2018, formado con motivo del medio de impugnación presentado por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su Consejero Representante Propietario ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, a fin de impugnar, vía per saltum, la resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local en la sesión ordinaria del pasado 27 de enero de 2018, donde se le negó al citado recurrente, la aplicación de las medidas cautelares solicitadas.

En el proyecto a su consideración, se propone el desechamiento del

presente medio de impugnación, ello en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia regulada en el artículo 508 párrafo 1, fracción III, en relación al diverso 510, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, dado que el asunto principal de donde deviene el acto impugnado, ya ha sido juzgado previamente por esta autoridad jurisdiccional, según se constata de la resolución del Procedimiento Sancionador Especial identificado como PSE-TEJ-002/2018 del índice de este Tribunal Electoral, en la cual se determinó confirmar el acto impugnado en el asunto de cuenta, ya que al declarar la inexistencia de la infracción denunciada por el aquí recurrente, en consecuencia tuvo por confirmada la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional, de ahí que, siendo ésta, precisamente la materia de la presente impugnación dejó como consecuencia sin materia el presente medio de impugnación.

*Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto de cuenta, es que la **Magistrada Ponente Ana Violeta Iglesias Escudero, propone** los siguientes puntos resolutivos en el Recurso de Apelación **09 de 2018**, que por su instrucción, me permito leer:*

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. La **jurisdicción** y **competencia** de este Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, quedaron acreditadas.

SEGUNDO. Se **desecha** el presente Recurso de Apelación, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en los términos de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Recurso de Apelación, identificado con las siglas y números **RAP-009/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-009/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Continuando con la presente sesión y en razón de que el juicio ciudadano con número de registro **016/2018** fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado **José de Jesús Angulo Aguirre**, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: Muchas gracias señor Presidente, solicito la presencia del Licenciado Héctor Gómez García, secretario relator de la ponencia a mi cargo, para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutiveos que se proponen.

JDC-016/2018

LICENCIADO HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA: (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Señores Magistrados

Doy cuenta del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado como JDC-016/2018, promovido por el ciudadano Guillermo Alejandro Zúñiga Álvarez, por su propio derecho, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018" del 13 de enero de 2018, identificado como IEPC-ACG-005/2018.

En resumen, del escrito de demanda presentada por el actor se desprenden cuatro motivos de agravio, esta ponencia los analizó en el mismo orden que se desprende de la síntesis de la sentencia, resultando infundados los agravios identificados con los números 1, 2 y 4, e inoperante el 3, por las siguientes consideraciones:

*En el motivo de agravio identificado con el **número 1**, el actor se duele esencialmente de que el acuerdo no cumplía con la paridad de género, por lo que los Consejos Distritales Electorales no estaban integrados de manera igualitaria; sin embargo, contrario a lo que sostiene, del análisis del acuerdo se desprende que la paridad de género si se encuentra justificada y apegada a lo establecido en la Convocatoria, sus Lineamientos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, pues de la integración total se aparecía que el porcentaje asignado de consejeros corresponde a un 50.80% para el género femenino y 49.20% para el género masculino, por lo que la paridad de género si fue efectivamente atendida, pues se desprende que existe una participación de la mujer dentro de los estándares que los órganos electorales han establecido para considerarla válida.*

*Por lo que ve al agravio **número 2**, el accionante sostiene que los Consejos Distritales Electorales no fueron integrados privilegiando a los ciudadanos y ciudadanas con experiencia en elecciones pasadas, señalando que él contaba con mayor experiencia que algunos de los candidatos designados; lo erróneo de dicha apreciación se da, porque el actor no considera lo establecido en los Lineamientos de la Convocatoria en su precepto 18, relacionado con el punto 2 y 3 inciso a) del artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los cuales prevén los elementos que el Consejo General del Instituto Electoral, debía de considerar para evaluar a los aspirantes, los cuales son los siguientes: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral; por lo cual, de una interpretación armónica de dichos elementos, es evidente que existen diversos requisitos que la autoridad responsable debía de considerar para evaluar a los aspirantes y no existía la obligación para elegir exclusivamente a ciudadanos que contaran con experiencia en elecciones previas, contrario a lo que sostiene el actor.*

*Respecto al agravio **número 3**, el actor expresa que el acuerdo impugnado carece de motivación, lo que viola el numeral 16 de la Constitución Federal; este agravio se propone declararlo inoperante, toda vez que del cuerpo de su demanda no se desprende de manera clara y precisa, cual es la motivación con la que no cuenta dicho acuerdo, que trascienda en el resultado, y, en todo caso, le genere un beneficio que pueda modificar su contenido.*

*Finalmente, respecto al agravio identificado como **número 4**, el actor señala que el término para la recepción de las solicitudes de registro acordado por el Consejo General, concluía el día 8 de diciembre del 2017, y que fueron recibidas dos solicitudes con fechas 15 y 16 del mismo mes y año, lo que violaba el proceso por discriminación, legalidad, desigualdad y paridad de género, así como los valores Constitucionales y de Tratados Internacionales de los Derechos Humanos; sin embargo, contrario a lo que refiere, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IEPC-ACG-141/2017, la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro, extendiéndolo hasta el sábado 16 de diciembre del año pasado, por lo que existía justificación legal para recibir las solicitudes hasta esa fecha.*

Precisado lo anterior y con anuencia del magistrado ponente, doy lectura a los puntos resolutivos que contiene el proyecto que se somete a su consideración:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado como **IEPC-ACG-005/2018**.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

En su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta, Magistrada, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-016/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-016/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: El siguiente asunto con número de registro **JDC-003/2018**, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado **Everardo Vargas Jiménez**, por lo que le cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias, solicito la presencia de la relatora Claudia Guadalupe Bravo Saldate

para que rinda la cuenta respectiva y dé lectura a los puntos resolutivos que se proponen.

JDC-003/2018

LICENCIADO HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA: *(Transcripción de la cuenta rendida).*

Con su autorización:

Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, número 003 de dos mil dieciocho, promovido por la ciudadana Kenia Bermúdez de Ascencio, por su propio derecho, a fin de impugnar del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática su expulsión del padrón correspondiente al estado de Jalisco.

En el proyecto, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 509, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, que establece los medios de impugnación serán improcedentes cuando se impugnen actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor.

Lo anterior, toda vez que la actora no acompañó a la demanda, documental alguna para acreditar la afiliación partidista o, en su caso, la supuesta expulsión del padrón del referido partido político. Y no obstante que se le requirió para que remitiera las constancias para acreditarlo, incumplió el requerimiento.

En ese contexto, si de las documentales que integran el expediente no es posible deducir que la actora está afiliada al mencionado instituto político, y además, no está demostrada la supuesta expulsión del padrón respectivo, consecuentemente, no se acredita el interés jurídico de la actora para promover el juicio, dado que si bien en la demanda aduce la infracción a sus derechos políticos-electorales por la supuesta expulsión del padrón de afiliados, también lo es que no acredita tener el carácter de afiliada del aludido instituto, ni la supuesta expulsión del padrón, razón por la cual, no se puede advertir afectación alguna a su esfera de derechos, de ahí que no exista la posibilidad de restituir en el ejercicio de un derecho político-electoral. Y por tanto, lo procedente es desechar el presente medio de impugnación.

Atendiendo a las consideraciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, el Magistrado Ponente, propone a ustedes, los siguientes puntos resolutivos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en el **considerando I** de la sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el medio de impugnación promovido por la ciudadana actora, en los términos precisados en el **considerando II** de la presente sentencia.

Notifíquese la sentencia en los términos de ley; en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los

derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-003/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-003/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Finalmente y en razón de que el **procedimiento sancionador especial** con número de registro **PSE-TEJ-003/2018** fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado **Tomás Vargas Suárez**, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Señor Presidente, llamo a la secretaria relatora Luisa Cristina Tello Gudiño, para que dé cuenta del asunto que someto a consideración de este pleno y los puntos resolutivos que lo acompañan.

PSE-TEJ-003/2018

LICENCIADA LUISA CRISTINA TELLO GUDIÑO: (Transcripción de la cuenta rendida).

*Buena tarde, con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución del expediente, formado con motivo del **Procedimiento Sancionador Especial**, identificado con el número **PSE-TEJ-003/2018**, respecto de la denuncia presentada por el ciudadano Enrique Gerardo Gou Boy, en su calidad de aspirante a candidato independiente a la municipalidad de Puerto Vallarta Jalisco, en contra de Francisco José Martínez Gil también aspirante a candidato independiente a la misma municipalidad, por la probable comisión de actos violatorios de la normatividad electoral, consistentes en propaganda política electoral que pudiera constituir el ofrecimiento de beneficio directo de un servicio a cambio de apoyo ciudadano.*

*En el considerando **V** se hace el estudio de **LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**, en donde **se arriba a la conclusión que éstos no se encuentran acreditados, en razón que, una vez valoradas las pruebas documentales privadas y técnicas aportadas por el denunciante, así como las diligencias ordenadas por la autoridad instructora, se arribó a la conclusión que resultaron insuficientes para acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho denunciado, amén que, en estricto acatamiento al principio de presunción de inocencia que opera a favor del denunciado al ser lógico que la presunta violación sólo podría ser posible en la medida de que existiesen hechos que pudieran configurarla, lo procedente es declarar la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia.***

*Por las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, en el proyecto de resolución se proponen los siguientes **puntos resolutivos:***

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia atribuida al ciudadano Francisco José Martínez Gil, en los términos de los considerandos V y VI de la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Es la cuenta, señor Presidente, señora y señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO:
Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existen intervenciones, le solicito Secretario tome la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO LICENCIADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro 5 cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Vista la votación emitida, le solicito Secretario registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Procedimiento Sancionador Especial, identificado con las siglas y números **PSE-TEJ-003/2018**, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-003/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia ordenándose glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiéndose cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que la Secretaría levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: En consecuencia, siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos del 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.

**MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO
PRESIDENTE**

MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

MAGDO. LIC. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - -----

-----**CERTIFICA:**-----
Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 13 trece fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. -----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS